

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 216

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veintiocho (28) de Febrero del año

Dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: GUSTAVO GUTIERREZ BUITRAGO
Demandado: ANA RUTH GIRALDO RESTREPO
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00049-00*

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, así como lo preceptuado en la **Ley 2213 de junio de 2022**, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso VERBAL, establecido en el Artículo 368 ibidem; por lo tanto, se admitirá la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovida **EN NOMBRE PROPIO** por el abogado **GUSTAVO GUTIERREZ BUITRAGO**, en contra de la señora **ANA RUTH GIRALDO RESTREPO**.

2º) ORDENAR la notificación personal del auto admisorio a la demandada **ANA RUTH GIRALDO RESTREPO**, conforme lo establecido en el artículo 8º de la **Ley 2213 de junio de 2022**; córrase traslado por el término de veinte (20) días, entregándole las copias necesarias para que la conteste si lo considera conveniente.

3º) EMPLAZAR a la demandada **ANA RUTH GIRALDO RESTREPO**, en la forma establecida en los artículos 108 del Código General del Proceso y 10 de la **Ley 2213 de junio de 2022**. Una vez insertada la información en el aplicativo de los registros señalados en el Artículo 108 del Código General del Proceso, y vencido el termino de permanencia señalado en el inciso 6º de la norma en cita, si la parte demandada no concurre a ponerse a derecho, se le designará curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **MARZO 01 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **033** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8d52290b812c630b5a9edf9a5046af80a359f27d9bbce66905162b085bc8172
Documento generado en 28/02/2023 05:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>